



SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30424, QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Con fecha **09 de enero de 2019** se publicó el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, **Reglamento de la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas**, en adelante el Reglamento.

Recordemos que la Ley N° 30424, regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por la comisión de un acto delictivo, específicamente por los delitos de Cohecho en todas sus modalidades, Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo, Colusión y Tráfico de Influencias.

El Reglamento desarrolla el contenido mínimo del Modelo de Prevención o *Compliance Program*, el mismo que servirá como eximente y/o atenuante de responsabilidad de la empresa y sus representantes por la comisión de delitos.

Respecto a los criterios para la identificación de riesgos (que no son necesariamente vinculados a delitos), se tendrá en cuenta el tamaño, naturaleza, características, operaciones, estructura, cantidad de trabajadores, socios comerciales, intermediarios, consultores o representantes de ventas, ubicación geográfica, factores sociales, culturales, políticos, legales, financieros, ambientales, sector en el que opera de la persona jurídica, etc.; así como también se tendrán en consideración las guías de buenas prácticas internacionales, siempre y cuando se asegure la eficacia del Modelo de Prevención.

Gestión de riesgos:

- 1) **Identificación:** de riesgos internos y externos, así como también comerciales u operativos, económicos y reputacionales.
- 2) **Evaluación y Análisis:** realizar un examen sistemático que permita determinar la probabilidad de que se materialicen los riesgos identificados, así como también las consecuencias que podría tener.
- 3) **Mitigación:** sobre la base de la identificación y evaluación de riesgos inherentes, la empresa establece controles y medidas de prevención, detección o corrección.



Contenido mínimo del Modelo de Prevención o *Compliance Program*:

A fin de prevenir la responsabilidad administrativa de la persona jurídica y penal de sus integrantes, e incorporar la cultura de prevención y cumplimiento en la conducta de todos los que la conforman la empresa, se deben contemplar los siguientes elementos mínimos de un Modelo de Prevención o *Compliance Program*:



La implementación de un Modelo de Prevención o *Compliance Program* servirá como mecanismo de defensa para las empresas que lo adopten, y no solo eso, sino también para prevenir sanciones que inician desde una multa, hasta incluso la propia disolución de la empresa, sin dejar de lado la responsabilidad penal de los integrantes de la misma.

Un adecuado Modelo de Prevención o *Compliance Program*, no solo será un atenuante o eximente de responsabilidad, según corresponda, sino podrá mejorar la organización y gestión de la empresa en el mercado, de tal forma que opere de manera responsable.

En caso requiera mayor detalle al respecto no dude en contactarse con nosotros al correo: compliance@cpb-abogados.com.pe.

ÁREA COMPLIANCE – CPB ABOGADOS

Mario Pinatte Cabrera

mpinatte@cpb-abogados.com.pe

Carlos Hermoza

chermoza@cpb-abogados.com.pe

Milagros Cabrejos Ocampo

mcabrejos@cpb-abogados.com.pe